

ORDENANZA N° 027 -2003-MPMC-J.

Juanjui, 07 de Agosto del 2,003

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 009-2003, de fecha 05 de Agosto del año 2003, el Reglamento de la Concesión de Fraccionamiento de Pago de Deudas Tributarias y no Tributarias.

CONSIDERANDO.

Que, las Municipalidades tienen autonomía económica, política y administrativa en asuntos de su competencia, conforme lo establece el Art. 191 de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades y consagra dentro de estas competencia la administración de sus bienes y rentas.

Que, es facultad de la Municipalidad, como administrador tributario el de fiscalizar, determinar y recaudar los tributos, que sin embargo debe de ejecutarse en forma racional y de acuerdo a la capacidad contributiva de la población, a fin de hacer más accesible a los contribuyentes el fraccionamiento de sus deudas tributarias y no tributarias y poder cumplir con el pago de las mismas.

Que, siendo así se encuentra legislado, como un beneficio excepcional el fraccionamiento del pago de los tributos, no obstante a estar, como en el caso del impuesto Predial, legalmente establecido la periodicidad su pago, con la finalidad de brindar mayores facilidades a los contribuyentes y combatir la evasión tributaria.

Que, sin embargo debe estar debidamente reglamentado en cuanto a sus alcances, requisitos y objetivos que se plantea como meta alcanzar, y existiendo opinión legal con algunas recomendaciones;

Estando a lo expuesto, con las visaciones respectivas, y en ejercicio de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con el voto UNANIME de los señores regidores.

ORDENANZA:

QUE REGLAMENTA LA CONCESIÓN DE FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS A LA MUNICIPALIDAD Y RECEPCIÓN DE PAGO DE ESTAS DEUDAS CON BIENES Y SERVICIOS.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

DEFINICIONES.

ARTICULO 1*.- DEFINICIONES : En la aplicación de la presente Ordenanza se entenderá por :

AUTORIDAD COMPETENTE.-L a Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres - Juanjui, a través de la Unidad de Tributación y Rentas.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MARISCAL CÁCERES

Jr. Grau N° 337 Telefax N° 042-545838

JUANJUI

FRACCIONAMIENTO.- Beneficio tributario, excepcional se considera dentro de este a las deudas de carácter administrativo, mediante el cual, de acuerdo al monto se fraccionan los pagos, en forma mensual desde el momento que el contribuyente solicita el pago por fraccionamiento se someta a esta ordenanza con los montos establecidos y las fechas de pago.

DEUDA ADMINISTRATIVA.- Aquella deuda establecida por la Unidad de Tributación y Rentas producto de la determinación del Impuesto Predial, impuesto al Patrimonio vehicular, Impuestos a los Juegos, Tasas- Licencias de Apertura de Establecimientos comerciales, industriales o de servicios, arbitrio de Limpieza Pública, derecho de ocupación de puestos en los mercados, multas de naturaleza tributaria. Debe constar en la Orden de Pago o Resolución de Determinación de Deuda Tributaria o Resolución de Multa.

DEUDA ADMINISTRATIVA.- Aquella establecida por cualquiera de las áreas administrativas de la Municipalidad, como Licencia de Oñra, Papeleta por infracción al reglamento General de Tránsito y multas por incumplimiento de las normas municipales, ocupación de vía pública entre otras.

CONVENIO DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDA .- Documento en el que consta el compromiso de pago por parte del contribuyente en los plazos y condiciones que establece la Autoridad Competente.

PAGO DE DEUDAS CON BIENES Y SERVICIOS .- Procedimiento mediante el cual el pago de la deuda tributaria o no tributaria se realiza en forma distinta a la entrega de dinero, en la modalidad de dación - de bienes o servicios- en pago de aquella como lo establece la Ley.

ARTICULO.-2* VIGENCIA: El beneficio tributario reglamentado por la presente Ordenanza tiene vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2,003.

CAPITULO II

DEL PROCEDIMIENTO.

ARTICULO 3*.- INICIO DEL TRAMITE: El procedimiento para acogerse al beneficio que establece la presente Ordenanza se inicia a solicitud de la parte interesada, mediante solicitud, cuyo texto forma parte de la presente Ordenanza, la misma que debe ir acompañada de :

- Copia del documento de identidad del solicitante.
- Declaración Jurada simple, en la conste la voluntad del contribuyente de acogerse al beneficio.
- Liquidación de la Deuda por la Unidad de Tributación y Rentas o del área administrativa correspondiente.
- Recibo de Pago de la cuota inicial de acuerdo al cuadro adjunto a la presente Ordenanza y que forma parte de ella.

De	S/.	30.00	Hasta	S/.	100.00	25%	del total.
De	S/.	101.00	Hasta		200.00	20%	del total
De	S/.	201.00	Hasta		500.00	20%	del total
De	S/.	501.00	Hasta		800.00	20%	del total
De	S/.	801.00	Hasta		1,000.00	18%	del total
De	S/.	1,001.00	Hasta		1,500.00	17%	del total
De	S/.	1,501.00	Hasta		2,500.00	15%	del total
De	S/.	2,501.00	a más			15%	del total

ARTICULO 4°.- PROCEDENCIA: La autorización para el fraccionamiento se concede por única vez, los contribuyentes que incumplan con el pago de una cuota del compromiso establecido, perderán automáticamente el beneficio, debiendo cancelar la deuda en su totalidad, caso contrario el acto administrativo donde conste la deuda será remitido a la oficina de Ejecución Coactiva para su cobranza.

8

ARTICULO 5° - CUADRO DE FRACCIONAMIENTO: La deuda materia del fraccionamiento y el cumplimiento del pago de las cuotas seguirá lo establecido en el siguiente cuadro, a las cuotas por pagar se le aplicará la tasa del interés moratorio del 1.5% mensual al saldo.:

DEUDA.						
De	S/.	30.00	Hasta	S/.	100.00	en 5 cuotas.
De	S/.	101.00	Hasta	200.00	en	8 cuotas.
De	S/.	201.00	Hasta	500.00	en	10 cuotas.
De	S/.	501.00	Hasta	800.00	en	15 cuotas.
De	S/.	801.00	Hasta	1,000.00	en	25 cuotas.
De	S/.	1,001.00	Hasta	1,500.00	en	15 cuotas.
De	S/.	1,501.00	Hasta	2,500.00	en	25 cuotas.
De	S/.	2,501.00	a más		en	36 cuotas.

ARTICULO 6°.- CONVENIO DE FRACCIONAMIENTO: El convenio de fraccionamiento de pago debe contener obligatoriamente los siguientes datos.:

ACTO ADMINISTRATIVO	:	
MONTO DEUDA	:	S/.
CUOTA INICIAL	:	S/.
SALDO	:	S/.
No. DE CUOTA	:	S/.
MONTO	:	S/.
TIM	:	1.5% mensual.
FECHA DE VENCIMIENTO	:	

TITULO II

DE LA DACION DE PAGO

CAPITULO I

PROCEDIMIENTO

ARTICULO 7°.- NATURALEZA: El procedimiento para la dación en pago de bienes y servicios por deudas tributarias y no tributarias se rigen por las normas que establece la presente Ordenanza para el fraccionamiento, debiendo en su caso acreditar la propiedad del bien - mueble (Con el correspondiente comprobante de pago de su adquisición) o inmueble (Con el correspondiente Título de propiedad inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble de los Registros Públicos de Juanjui) que se pretende entregar en pago de la deuda a la Municipalidad.

ARTICULO 8°.-TASACION : En todo los casos el valor del bien-mueble se acreditará con el documento mencionado en el artículo anterior, en todo caso este será, una vez acreditado la propiedad, incluso en el peor de los casos con Declaración Jurada con firma legalizado por el Notario, valuada por el Area de Logística, cuyo dictamen es inimpugnable. En caso de tasación o valuación de inmuebles, éste será el que se encuentre declarado para los efectos del Impuesto Predial, es decir valor de Autoavalúo.

ARTICULO 9°.-ENCARGUESE: a la Unidad de Tributación y Rentas el cumplimiento estricto de la presente Ordenanza, la misma que entrará en vigencia a partir de la fecha.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Municipalidad Provincial
Mariscal Cáceres - Juanjui

[Firma]

